



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003147 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 7827 del 1 de junio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que a través de la Resolución No. 3817 del 29 de febrero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que el día 7 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Lingüística y Español (Código SNIES 663).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Lingüística y Español, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Es la primera Maestría en Lingüística y español creada en el país, cuyas tesis e investigaciones son un referente cuando se trata de determinar los horizontes de la educación en lectura, escritura, oralidad, bilingüismo y en el estudio de las lenguas no verbales; esto le ha permitido posicionarse como uno de los referentes nacionales en las Ciencias del lenguaje.*
- *El programa de Maestría en Lingüística y español tiene una tradición investigativa que lo respalda y en épocas recientes, cuenta con el respaldo directo de 3 grupos de investigación pertenecientes a la Escuela de Ciencias del Lenguaje: Lingüística Aplicada -EILA- Categorizado en A; Bilingüismo y educación Bilingüe en C; Literacidad y Educación en C. Entre 2015-2019 se reportan 76 productos resultado de investigación.*
- *Se ha implementado una estrategia para disminuir la deserción a través del acompañamiento en procesos de escritura y la asignación temprana del asesor del proyecto de tesis lo cual ha permitido disminuir la deserción y alcanzar la meta de graduación en los cuatro semestres que dura la maestría. A la fecha se reportan 213 graduados del programa.*
- *La escuela tiene 47 docentes de planta, de tiempo completo, para los programas académicos en desarrollo. Los profesores de la maestría provienen de este grupo y su participación depende de los dominios específicos y de los desarrollos de investigación, según sea el énfasis de las convocatorias. El equipo de profesores asignados directamente a la maestría es de 12 con vinculación de tiempo completo a término indefinido; de manera excepcional se contratan docentes por hora cátedra. Seis de los docentes tienen formación de maestría y seis adicionalmente tienen título de doctorado. El programa tiene a 2019-2020 8 estudiantes para una relación de 1,5 estudiantes por docente.*
- *La extensión es coordinada desde la Escuela de Ciencias del Lenguaje; se referencia la extensión en dos rutas de trabajo: en la formación y actualización de los docentes en el área de inglés y en la formación y actualización en el área de la lengua materna, desde preescolar hasta el grado once, en diferentes municipios de la región. Es importante reivindicar el trabajo relacionado con la población de necesidades especiales, como los sordos y los invidentes; el programa ofrecido y sus resultados responden a las necesidades del país y es un aporte notorio a la educación de la comunidad.*
- *La Facultad y el programa han establecido convenios con universidades de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Chile, estados Unidos, México, Japón, entre otros. La internacionalización se materializa en las invitaciones a investigadores de otros países, lo cual les ha permitido contar con la presencia de profesores visitantes provenientes de Francia, España, EE. UU., México, Cuba, Argentina, Brasil y Perú; la presencia de estudiantes nacionales e internacionales y la participación de los docentes de la maestría en eventos académicos en diversos países.*
- *El centro de documentación de la Escuela es otra de las fortalezas del programa no sólo por la eficiencia en la prestación del servicio, sino por la disponibilidad de las versiones impresas de las tesis, la colección de la revista Lenguaje, los libros de los profesores y al alto uso que los docentes y estudiantes de la maestría hacen de estos recursos.*
- *El Programa tiene a su disposición un edificio con aulas, oficinas, salas y centro de documentación. Los docentes tienen sus respectivas oficinas, adecuadas para atender a los estudiantes; las salas de reunión están dotadas para generar ambientes de aprendizaje adecuados y cómodos.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El bienestar, además de los servicios habituales ofrecidos por la institución, está vinculado al trabajo solidario en equipo, al reconocimiento de las diferencias como una necesidad para la controversia académica, lo cual incide en el contexto de la cotidianidad de todos y, sobre todo, de los estudiantes.*
- *Tanto en universidades corporativas, privadas y públicas, como en las instituciones de educación básica, los egresados de la maestría se destacan por sus iniciativas innovadoras y propositivas. El Programa ha realizado algunos estudios sobre los egresados en donde se destaca su formación, compromiso y alta producción académica e investigativa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL de la UNIVERSIDAD DEL VALLE con lugar de desarrollo en CALI debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es necesario aumentar la producción de los Grupos de Investigación con el fin de posicionarlos mejor en la clasificación de Minciencias y visibilizar su producción y aportes en las Ciencias del Lenguaje, especialmente en relación con la publicación en revistas indexadas, nacionales e internacionales, de alto nivel.*
- *Aprovechar la revista Lenguaje para propiciar el intercambio con investigadores de otros países, solicitando artículos o enviando a distintas universidades del mundo las convocatorias para los números de la revista.*
- *Destinar recursos para aumentar la participación de docentes y estudiantes en eventos internacionales y realizar un mayor aprovechamiento de los convenios existentes para aumentar la producción investigativa; esta recomendación es recurrente por lo cual deberá ser un aspecto prioritario en los planes de mejora del Programa.*
- *Fortalecer el intercambio de conocimiento en redes, programar congresos, encuentros, intervenciones en paneles, conferencias, grupos interuniversitarios, para visibilizar el programa y repotenciar los alcances de la producción académica de los docentes, estudiantes y egresados.*
- *Intervenir en los medios de comunicación de la Universidad, para dar a conocer los alcances históricos del programa y los que están previstos.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Lingüística y Español de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Nombre del programa:	Maestría en Lingüística y Español
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Lingüística y Español de la Universidad del Valle, ofrecido bajo la modalidad presencial en Cali (Valle del Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


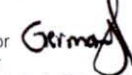
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 663 (Código de Proceso: 15466)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

01 de marzo de 2021

2021-EE-033027

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Edgar Varela Barrios

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL VALLE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003147 DE 01 MAR 2021.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 003147 DE 01 MAR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
10 de marzo de 2021
2021-EE-040226
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Edgar Varela Barrios
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PROCESO: Resolución 003147 DE 01 MAR 2021.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Edgar Varela Barrios.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 10 de marzo de 2021, remito al Señor (a): Edgar Varela Barrios, copia de Resolución 003147 DE 01 MAR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineduccion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003147 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)